



Municipalidad Distrital de

Majes

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 068-2019-MDM

Majes, 27 de Mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 09 de fecha 23 de mayo de 2019, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente N° 000020703-2019 y 000020961-2019 que contiene el Oficio N° 099 y 102-2019-A-MCPSMLC-DM suscrito por Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de la Colina; Informe N° 00000190-2019/DGAYS/SGSC/MDM de la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Dictamen N° 0000060-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0040-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000191-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Expediente N° 000020703-2019 y 000020961-2019 que contiene el Oficio N° 099 y 102-2019-A-MCPSMLC-DM suscrito por Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de la Colina, se solicita la donación de 500 flores (claveles) ornamentales, para ser sembrados en los jardines del Cementerio de Santa María de La Colina.

Que, mediante Informe N° 00000190-2019/DGAYS/SGSC/MDM de la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad, se señala que se cuenta con la disponibilidad de 200 flores de tamaño grande, cuyo costo asciende al monto de S/. 800.00 Soles, según lo establecido en el TUSNE, por lo que debe remitirse el expediente al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, de conformidad al artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades administran sus bienes en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la mencionada Ley.

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)".

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 5860771 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

Que, en ese sentido, teniendo la responsabilidad como órgano local de promover el desarrollo humano, atención de los servicios públicos, fomentar bienestar y el desarrollo integral de su jurisdicción, se puso a consideración de sesión de Concejo Municipal la solicitud de donación de disponibilidad de 200 flores ornamentales (100 papellillos, 50 marigol pompo, 50 zinnias), cuyo monto asciende a S/. 800.00 Soles, en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de La Colina; teniéndose la opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través de Dictamen N° 0000060-2019/SGAJ/MDM.

Que, mediante Dictamen N° 0040-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional se opina que es procedente derivar el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de otorgar en calidad de donación de 200 flores ornamentales (100 papellillos, 50 marigol pompo, 50 zinnias), cuyo monto asciende a S/. 800.00 Soles, en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de La Colina, conforme a lo establecido en el TUSNE.

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por **MAYORIA**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación 200 flores ornamentales (100 papellillos, 50 marigol pompo, 50 zinnias), cuyo monto asciende a S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles), en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de La Colina"; conforme a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Comunes y a la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abcd. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres